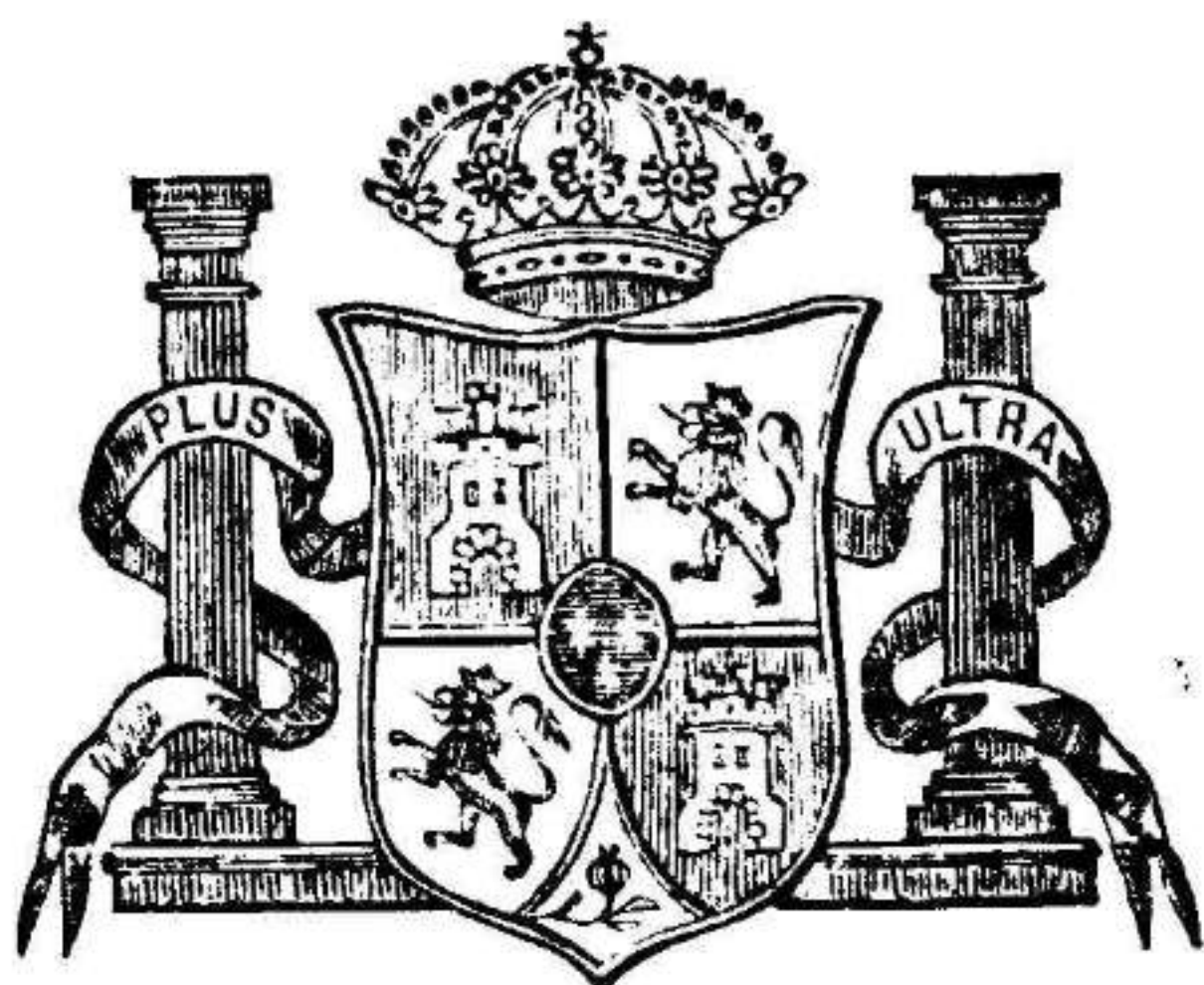


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interes particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Seccion de cuentas municipales.

Circular núm. 189.

Repetidas excitaciones ha dirigido este Gobierno de provincia á los obligados por la Ley á la rendicion de las cuentas municipales, sin que desgraciadamente hayan producido el legítimo efecto, no obstante la conminacion con multa que en alguna de aquellas se hacia, y la promesa además, de adoptar contra los morosos otras medidas más severas.

La desobediencia de la Ley y de las órdenes emanadas de esta superioridad no es tolerable por más tiempo, máxime cuando es en menoscabo de la buena administracion local y hasta de la honra de los individuos que se han encontrado al frente de ella, y en ese sentido he creído llegado el momento de imponer á los apáticos la multa de 15 pesetas en papel de pagos al Estado, que remitirán á este Gobierno dentro del plazo de quince días, contados desde la insercion de

esta circular en el periódico oficial, teniendo en cuenta que la demora en el pago les hará incurrir en el recargo de 5 por 100 diario hasta llegar al duplo de su importe, y que después se requerirá el auxilio de los señores Jueces de Instruccion para que se sirvan hacerla efectiva por la vía de apremio como dispone el art. 188 de la vigente Ley Municipal.

Pero no es esto solo, sino que dispuesto á normalizar la administracion de los pueblos, cuya base primordial es el servicio de que se trata, pasados que sean los antedichos 15 días sin que se haya cumplimentado, enviaré, de conformidad con la Real orden de 19 de Diciembre de 1878, comisionados especiales que formen de oficio las cuentas no presentadas, á costa de los individuos responsables, pasando á los Tribunales competentes el tanto de culpa si apareciesen méritos para ello.

Abrijo la esperanza de que aquellos á quienes me dirijo, mejor aconsejados, no darán lugar con su conducta reacia á que me vea precisado á emplear las indicadas medidas, pero por si así no fuera, prevengo á los Sres. Alcaldes, que espirado el repetido plazo de 15 días, me manifiesten bajo su responsabilidad, quiénes son los individuos que no hayan cumplido con tan sagrada obligacion legal, expresando los años económicos á que el descubierto se refiere.

Encargo, por último, á los Ayuntamientos y Juntas municipales encargados de fijar y examinar las cuentas que se presenten, conforme á lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes de la repetida Ley municipi-

pal, cumplan por su parte exactamente cuanto los mismos preceptúan, remitiéndolas enseguida á este Gobierno para la definitiva aprobacion, si lo mereciesen.

Palencia 6 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm. 190.

Segun me participa el Alcalde de Mazariegos en la noche del 3 del actual se fugó de la casa de Don Mariano Gregorio, vecino de dicho pueblo, el dependiente de éste Simon Peña Ortega, llevándose algunos efectos de la propiedad del Don Mariano, cuyas señas del fugado se expresan á continuacion.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indagarán para la busca y detencion de dicho sugeto, conduciéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde que lo reclama.

Palencia 5 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas del Simon.

Edad 23 años, estatura regular, pelo rubio, bien parecido, barba naciente, gasta boina encarnada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CONSUMOS.

Expedientes de adopcion de medios.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos el expediente de adopcion de medios para cubrir el cupo de consumos correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85, á pesar del tiempo que para el efecto se les señaló por esta Administracion, en la circular inserta en el Boletín oficial número 214 del mes de Marzo último, he acordado prevenirles, que si en el improrogable plazo de cinco días no cumplen con la remision de dichos documentos, propondré al Señor Delegado de Hacienda, que se manden comisionados plantones contra los Ayuntamientos que dejen de cumplir el servicio de que se trata.

Palencia 5 de Junio de 1884.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Angel Martinez.

Padrones de cédulas personales.

Hallándose en descubierto diferentes Ayuntamientos de la remision á esta oficina de los padrones de Cédulas personales que han de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, sin embargo de haberseles reclamado por medio de la circular de esta Administracion publicada en el periódico oficial del mes de Abril último; he dispuesto recordarles el cumplimiento de dicho servicio para que lo verifiquen

en el término de 8 dias precisamente, y de no hacerlo así propondré al Señor Delegado que se manden comisionados plantones á costa de los Ayuntamientos morosos.

Palencia 5 de Junio de 1884.
— Angel Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el Repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se expone al público por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, á fin de que pueda ser examinado por los Señores contribuyentes y puedan éstos hacer las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegacion de Hacienda en el plazo que señala el reglamento.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de citados señores contribuyentes en el distrito.

Grijota 5 de Junio de 1884.—
El Alcalde, Tiburcio Palacios.—El Secretario, Manuel Casares Empeador.

Ayuntamiento constitucional de Autillo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Autillo 4 de Junio de 1884.—
El Alcalde, Trinidad Carnicero.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la Contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Alcaldia por término de 8 dias, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, pues pasado

dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Dehesa de Romanos 2 de Junio de 1884.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Revilla de Campos á 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Santiago Garcia.

Alcaldia constitucional de Congosto.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se expone al público de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes de este término municipal, vecinos del mismo y hacendados forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán admitidas las que se presentasen.

Congosto 4 de Junio de 1884.—
El Alcalde, José Merino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de Instruccion de la Ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Florentin Garcia Martin, licenciado del ejército, na-

tural de Castellote, provincia de Teruel, de veintiseis á veintisiete años de edad, hijo de Florentin y de Ramona, oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales que se saben, son: estatura regular, ojos azules claros, con unos granos en la barba, sin deformidad: para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que me hallo instruyendo por falsedad de una licencia absoluta del servicio militar expedida á su favor, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la Ley, por tenerlo así acordada en referido sumario en auto de seis del actual.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades civiles y militares, é individuos que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, conduciéndole en su caso á la cárcel de esta Ciudad á mi disposicion.

Dado en Palencia á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso,—Por orden de Su Señoria, Simon Nieto.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Aciselo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen los dos Mayorazgos que fundaron Don Baltasar Gilimon de la Vega, naturales y vecinos de Madrid, segun escritura de primero de Octubre de mil seiscientos veinte, ante el Escribano del Rey y del Número de dicha villa y Corte D. Hernando de Ricaz, el uno en favor de su hijo D. Agustin Gilimon de la Mota, y el otro en el de D.^a Fabiana de la Mota, tambien su hija y sus descendientes, por el orden regular establecido por las Leyes para suceder; y á los bienes pertenecientes al vinculo y patronato real de legos, fundado por D. Andrés Polo de Llamas, natural y vecino que fué de la ciudad de Palencia, en el testamento que otorgó en diez y ocho de Julio de mil seiscientos setenta y nueve, ante el Escribano de la misma capital D. José Ruiz Ramos, llamando á suceder en el citado vinculo á los hijos de D. Juan Solórzano Alvarez Giron y de su mujer D.^a Ana de Llamas Tineo y sus descendientes tambien por el orden regular de suceder, á fin de que en el término de dos meses, á contar desde el dia que este segundo edicto se inserte en la Gaceta de Madrid comparezcan á de-

ducirle en este juzgado, con apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de trece del corriente mes en la demanda propuesta en este referido juzgado por el procurador Don Vicente Aguado, como apoderado de D. Juan Solórzano Calvo Gilimon de la Mota, vecino de la expresada ciudad de Palencia, sobre que se le declare sucesor en la mitad de los bienes de expresadas vinculaciones, como hijo legítimo varon y mayor de D. Tomás Solórzano Calvo Gilimon de la Mota, vecino que fué de esta villa, á quien se le dió posesion judicial de ellas en veinte y dos de Enero de mil ochocientos diez y siete, y disfrutó sin interrupcion ni oposicion alguna, hasta su fallecimiento, ocurrido en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, sirviendo de gobierno que los insinuados bienes radican en Madrid, Valladolid, Palencia y varios pueblos de los partidos judiciales de dicho Palencia, Frechilla, Cervera de Rio-Pisuerga y Reinoso, y que durante el término del edicto anterior á éste, no ha comparecido ninguna otra persona más que el mentado D. Juan, alegando derecho á los repetidos bienes.

Dado en Baltanás á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Aciselo Villaverde.—P. S. M., Isidro Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de Instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Cristóbal Fernandez, natural de Valladolid, vecino de Palencia, soltero, tejedor, de veintitres años de edad, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado con fin de practicar varias diligencias en el sumario que se le sigue por robo de tres mantas y un pañuelo á Francisco Cabero, de esta vecindad, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la autoridad judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero del mismo Mariano, y caso de ser habido, se le remita á este Juzgado.

Dado en Medina del Campo á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—P. S. M. Meliton Navas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1884.

RELACION de los compradores de bienes nacionales. cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Miguel Ruiz.	Rústica.	Clero.	3906	Respenda.	19	18	Junio.	1884	75	25
Felipe Rodriguez.	"	"	3861	Porquera.	19	"	"	"	206	75
Saturnino Faulon.	"	"	3684	Villodrigo.	19	"	"	"	113	75
Antonio Heredia.	"	"	3852	Porquera.	19	19	"	"	76	63
Modesto Rojas.	"	"	3337	Id.	19	"	"	"	750	13
Gaspar Tejerina.	"	"	2566	Arroyo.	18	13	"	"	149	25
Dionisio Gaité.	"	"	8857	San Cebrian de Campos.	12	20	"	"	100	75
Marcelino Díez.	"	"	13010	Frómista.	11	13	"	"	66	75
El mismo.	"	"	13088	Id.	11	"	"	"	55	"
El mismo.	"	"	3005	Id.	11	"	"	"	155	25
Matias Manzanedo,	"	"	11621	Villamuera de la Cueva.	10	15	"	"	12	50
Antolin Castellanos.	"	"	1168	Autillo de Campos.	9	12	"	"	191	"
Mariano Garcia.	"	"	13517	Astudillo.	8	14	"	"	100	05
Isidoro Redondo.	"	"	13160	Abarca.	7	15	"	"	37	50
El mismo.	"	"	13147	Id.	7	"	"	"	40	"
Juan Fernandez.	"	"	30017	Torremormojon.	5	14	"	"	65	02
Andrés Moro.	"	"	11978	Villasabariego.	4	11	"	"	36	"
Luis Guerra.	"	"	11916	Id.	4	"	"	"	65	"
Deogracias Palacios.	Urbana.	"	13413	Palenzuela.	4	13	"	"	20	05
Francisco Martin.	"	"	3809	Obreros de Pisuerga.	19	15	"	"	25	13
Julian de la Fuente.	Rústica.	Propios.	28788	Dueñas.	12	11	"	"	53	"
Tomás Escribano.	"	"	16710	Villahán.	10	12	"	"	25	"
Fructuoso Sanchez.	"	"	29089	Lobera la Vega.	10	15	"	"	62	"
Raimundo Martin.	"	"	26227	San Mauricio.	10	17	"	"	60	"
Blas Gallego.	"	"	29088	Lobera.	10	"	"	"	405	"
Francisco Miguel.	"	"	29058	Villapun.	10	"	"	"	150	50
Domingo Abia.	"	"	19541	Fuenteandrino.	10	18	"	"	40	"
Julian Salomon.	"	"	26155	Támara.	9	12	"	"	125	"
Juan Moreno.	"	"	16473	Villahán.	9	20	"	"	30	30
Perfecto Amor.	"	"	31882	San Cebrian.	8	13	"	"	120	50
El mismo.	"	"	31898	Id.	8	"	"	"	92	10
El mismo.	"	"	31903	Id.	8	"	"	"	66	"
Manuel Garcia.	"	"	31924	Id.	8	14	"	"	104	"
Antonio Vicente.	"	"	31886	Id.	8	"	"	"	150	"
Alejandro Vergara.	"	"	31890	Id.	8	18	"	"	116	50
Lorenzo Díez.	"	"	30907	Id.	8	19	"	"	301	"
Casimiro Gonzalez.	"	"	31909	Id.	8	"	"	"	270	50
Agustin Castrillo.	"	"	31906	Id.	8	20	"	"	170	50
Lorenzo Díez.	"	"	31895	Id.	8	"	"	"	550	"
Norberto Alvarez.	"	"	33451	Quintana del Puente.	7	11	"	"	1500	"
Gabriel Encinas.	"	"	28467	Villaconancio.	7	14	"	"	83	20
El mismo.	"	"	28477	Id.	7	"	"	"	200	"

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1873, é Instruccion de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 3 de Junio de 1884.—El Administrador, Angel Martinez.

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Número de habitantes 180.194.

Periodo de observación que comprende 4 semanas. — Del 28 de Abril al 25 de Mayo de 1884.

Número correlativo de semanas.	Determinación de las fechas que comprende.	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.		TOTAL GENERAL.	DEFUNCIONES.										TOTAL GENERAL.																			
		LEGÍTIMOS		TOTAL			DEFUNCIONES.																													
MES Y DIAS DE LAS MISMAS.		VARONES		Mujeres		TOTAL		DEFUNCIONES.										TOTAL GENERAL.																		
Mes de		Varones		Mujeres		TOTAL		DEFUNCIONES.										TOTAL GENERAL.																		
Del 28 al 4	Abril y Mayo.	68	67	135	3	138	56	24	5	1	13	12	28	141	2	1	65	3	1	1	1	2	141													
Del 5 al 11	Mayo.	73	65	138	1	139	27	24	6	4	10	11	29	111	1	1	42	3	1	1	1	1	111													
Del 12 al 18	id.	62	68	130	3	133	31	25	9	3	11	14	14	107	2	1	43	3	1	1	1	1	107													
Del 19 al 25	id.	69	55	124	2	129	33	14	7	3	14	10	15	96	1	1	41	3	1	1	1	1	96													
TOTAL GENERAL.....		272		527		539		147	87	27	11	50	47	455	1	9	4	12	14	2	1	28	15	6	41	22	56	12	8	22	3	191	3	3	2	455

Palencia 6 de Junio de 1884.—El Gobernador, Fernando Mateos Collantes.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42°, 0'. Longitud 0.6°, 50'. Altitud 750 metros.

DIA 8 DE JUNIO DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	697,6	697,4
Altura media.....	697,5	
Oscilacion.....	0,2	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	11,9	16,9
Termómetro húmedo.....	16,3	14,2
Humedad relativa.....	82	82
Tension del vapor, en milímetros.....	8,4	10,9
Viento..... Dirección..... N. N-O.		
Clase..... Calma Brisa.		
Estado del cielo..... Despejado Nubes.		
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.....	16,5	
Mínima id.....	2,5	
Media.....	9,9	
Diferencia.....	14,0	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros....	0	
Agua evaporada, en id.....	5,0	
Fenómenos particulares del día....		

Ricardo Becerra de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OBRAS DE ACTUALIDAD.

Arboricultura ó sea cultivo de árboles y arbustos, por Don Antonio Blanco Fernandez, 2 tomos con 802 páginas y 402 grabados, se venden en 15 pesetas.

Tratado sobre el cultivo de la vid y elaboracion de vinos, por el mismo autor, 2 tomos 600 páginas y 238 láminas, 12 pesetas 50 céntimos.

Del oidium Tukeri y del azufra- do de las vides, por id.; un tomo, una peseta.

Ensayo de Zoología agricola y forestal, ó sea tratado de los animales útiles y perjudiciales á la agricultura, á los montes y á los arbolados, por id.; un tomo en pasta con 205 grabados, 12 pesetas 50 céntimos.

Higiene y fisiología del matrimonio, ó sea historia natural y médica del hombre y de la mujer casados. Teoría nueva de la generacion humana. Esterilidad, Impotencia, Imperfecciones físicas, Medios de combatirlas.

Higiene especial de la mujer en estado interesante. Higiene del recién nacido, etc., por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

Higiene y Medicina popular por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

Tambien hay un gran surtido de obras para Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Calle Mayor, núm. 27, librería de

HEREDIA.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José María de Herran, redaccion del Boletín Oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,
Médico-Oculista,

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieren consultarle desde el 1.º de Abril.

43

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, em- pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.
Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribucion industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Castilla, núm. 6.

LINFIA VACUNA.

Del centro Jenner de vacunacion animal establecido en la Coruña, se recibe semanalmente en Palencia, Farmacia de N. de Fuentes é hijo, Mayor principal, 114.

Se expende al público á 4 pesetas el tubo,

2

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran.
Castilla, 6.